

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de Noviembre de 2021
Ordinario
Núm. 47



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



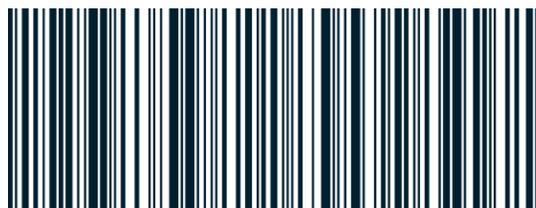
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_nov_22_ord0_47

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Oficialía Mayor. - Circular No. 048/2021, Cierre de Almacenes.	3
Instituto Estatal Electoral. - Extracto de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022.	4
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo. - Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.	6
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado. - Informe del Ejercicio y Destino del Gasto de los Recursos Federales Transferidos correspondiente del Segundo Trimestre (julio-septiembre 2021) del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).	24
Municipio de Metepec, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer, Segundo y Tercer Trimestre 2021.	25
AVISOS JUDICIALES	32
AVISOS DIVERSOS	51



PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE 15 DEL 2021.

CIRCULAR No. 048/2021

**C.C. PROVEEDORES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE**

ASUNTO: CIERRE DE ALMACENES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 QUÁTER, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 21 FRACCIONES IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, POR ESTE MEDIO SE INFORMA QUE CON MOTIVO DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, LOS ALMACENES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (ALMACÉN GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ALMACÉN GENERAL DE PAPELERÍA Y ANEXO BODEGA 2) QUEDARÁN CERRADOS A PARTIR DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL INVENTARIO FÍSICO DE EXISTENCIAS, POR TAL MOTIVO, LA FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES SOLICITADOS SERÁ HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, REANUDANDOSE LAS ACTIVIDADES NORMALES EL DÍA 12 DE ENERO DE 2022. LO ANTERIOR SERÁ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL TÉRMINO MENCIONADO ES IMPRORROGABLE, POR LO QUE SE LES REITERA QUE DESPUÉS DE LA FECHA MENCIONADA NO SE RECIBIRÁN PEDIDOS PARA TRÁMITE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE BRINDE A LA PRESENTE.

ATENTAMENTE OFICIAL MAYOR

**PROF.MARTINIANO VEGA OROZCO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-11-2021



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Sexto de la Resolución **INE/CG1643/2021** aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hace de conocimiento público la siguiente información:

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1643/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.

ANTECEDENTES

...

VII. Solicitud

El 2 de septiembre de 2021 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva del INE el oficio INE/CVOPL/002/2021, firmado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del INE, por medio del cual solicitaron “realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, referente a la ASUNCIÓN PARCIAL de los conteos rápidos para las elecciones de gubernatura en todos los procesos electorales locales 2021-2022”.

...

CONSIDERANDO

...

4. CONCLUSIÓN

Dadas las razones expuestas por los OPLES y considerando las opiniones técnicas de la UTSI, la DEOE y la DERFE, esta autoridad estima que **existe una coincidencia entre todos los involucrados, respecto a la conveniencia de que la coordinación de todos los CR se lleve a cabo por el INE**, pues ello permitiría un mejor flujo de información.

En ese sentido **la asunción es técnicamente viable e incluso recomendable**, para aprovechar las experiencias previas y revestir de rigor científico la muestra estadística, lo que da certeza a los PEL.

Por ello, se concluye que es procedente la Solicitud formulada por las y los Consejeros Electorales, pues salvaguarda los principios de certeza y objetividad en los comicios locales, además que genera un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y de la experiencia del INE.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 58 y 379 del Reglamento, **SE EJERCE LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL** respecto a la implementación del CR para las elecciones de los o las titulares del Poder Ejecutivo local en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, durante los procesos electorales locales 2021-2022.

...



RESUELVE

PRIMERO. Se **asume** el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas durante sus procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

...

TERCERO. Se **vincula a los OPLES** de los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido, para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022 de dichas entidades.

...

QUINTO. Se **instruye** a la Comisión del Registro Federal de Electores, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

SEXTO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, **se requiere el apoyo** de los Organismos Públicos Locales involucrados, para que publiquen *un extracto* de la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifique la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

SÉPTIMO. Lo no previsto en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación relativas al seguimiento operativo del Conteo Rápido serán resueltas por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

...

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-29-de-octubre-de-2021/>

Página DOF: http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202110_29_rp_20.pdf

Ciudad de México, 3 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

Atentamente

Mtra. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-11-2021



Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 17 fracción V, del Decreto de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, así como el Artículo 42 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, a la Norma No. 40, 41, 42, 43 y 44 de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, impulsado por el C. Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminen complejidades y trámites innecesarios.

TERCERO.- Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

CUARTO.- Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Norma 1.- Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y tienen por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

Norma 2.- El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Norma 3.- La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría Administrativa, será el área responsable para administrar los bienes muebles de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades los servidores públicos, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Secretaría Administrativa.

Norma 4.- El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Secretaría Administrativa, previa consulta con el Comité.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 5.- Los bienes muebles propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, estarán controlados por la Secretaría Administrativa.

Norma 6.- Para el control y registro de bienes muebles, la Secretaría Administrativa, asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.



CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

Norma 7.- Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

Norma 8.- Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, Publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

Norma 9.- Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I. Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II. Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 10.- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I. Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con denominación o clave de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y el número de inventario correspondiente.

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Secretaría Administrativa, junto con el Departamento de Recursos Materiales, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II. De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.



La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío, por su jefe inmediato, Secretario Administrativo, y por personal del Departamento de Recursos Materiales.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Secretaría Administrativa, para la liberación respectiva ante el Departamento de Recursos Materiales correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores o Subdirectores correspondientes.

Norma 11.- El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I. A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II. Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
 - a) De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
 - b) De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;
 - c) De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al área de Activos Fijos y Almacén, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

Norma 12.- Movimientos de alta: Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Secretaría Administrativa para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

Norma 13.- La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a través del Rector o Rectora, podrá suscribir contratos o convenios, y la Secretaría Administrativa, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I. Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y



- II. Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
 - a) Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
 - b) Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
 - c) En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III. El titular de la Secretaría Administrativa, deberá notificar al área de Activos Fijos y Almacén, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la Secretaría Administrativa podrá reasignarlo a otra área.

Norma 14.- Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, la Secretaría Administrativa expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Secretaría Administrativa, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

CAPÍTULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES

Norma 15.- El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la Secretaría Administrativa, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

Norma 16.- Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados en el área del Departamento de Recursos Materiales. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que fomen parte de las existencias del padrón inventarial de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

Norma 17.- Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la Secretaría Administrativa, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.



Norma 18.- La Secretaría Administrativa deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II. Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la Secretaría Administrativa, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Abogado General formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III. Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV. Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la Secretaría Administrativa podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La Secretaría Administrativa de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

Norma 19.- Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I. Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II. Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Secretaría Administrativa informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

Norma 20.- Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Secretaría Administrativa, procederá de la siguiente manera:

- I. En caso de extravió, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la Secretaría Administrativa a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Abogado General deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por Secretaría Administrativa y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación Secretaría Administrativa, debiendo endosar a favor de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, la factura que ampare la propiedad del bien.
- II. En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, Secretaría Administrativa conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Abogado General formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos Secretaría Administrativa, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III. En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la Secretaría Administrativa procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Abogado General formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.



En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la Secretaría Administrativa, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

Norma 21.- La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Consejo Directivo:

- I. Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II. Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III. Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Secretaría Administrativa en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de la Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la Secretaría Administrativa y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la Secretaría Administrativa podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de los procedimientos mencionados.

Norma 22.- En los casos de enajenación de bienes muebles, la Secretaría Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

Norma 23.- Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Secretaría Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral pública la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar Secretaría Administrativa. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Norma 24.- En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, la Secretaría Administrativa determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I. Licitación Pública.- La Secretaría Administrativa, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II. Permuta.- La Secretaría Administrativa tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III. Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

Norma 25.- Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán Publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y Publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría Administrativa.
- II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación;
- III. Número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- IV. Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;
- V. El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su Publicación.
- VI. Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- VII. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VIII. Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y
- IX. Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de Publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

Norma 26.- Las bases para las licitaciones públicas que emita la Secretaría Administrativa, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. La Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría Administrativa;
- II. Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones, número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III. Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;



- IV. Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V. En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI. La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII. La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII. La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX. Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X. Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y
- XI. Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La Secretaría Administrativa, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Norma 27.- La Secretaría Administrativa deberá remitir a la Secretaría de la Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de la Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas Normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de la Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Norma 28.- Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 22 o 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

Norma 29.- El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II. Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III. Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

Norma 30.- La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II. En las invitaciones que elabore la Secretaría Administrativa, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;



- IV. Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y
- V. En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

Norma 31.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la Secretaría Administrativa, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Rector O Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Norma 32.- La Secretaría Administrativa, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Norma 33.- La Rectora o Rector, previa autorización del H. Consejo Directivo, podrá donar bienes muebles propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo que figuren en sus inventarios, a los Municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse a la Rectora o Rector, de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Norma 34.- Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

I. Estados:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d) Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;

- e) Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f) Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g) Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;
- h) Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación; e
- i) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

II. Municipios:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d) Certificado o constancia de mayoría legislativa;
- e) Registro Federal de Contribuyentes del Municipio;
- f) Identificación oficial vigente del Presidente Municipal; y
- g) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

III. Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social:

- a) Decreto de Creación;
- b) Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c) Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o Institución;
- d) Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e) Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f) Identificación oficial vigente del representante legal; y
- g) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

IV. Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:

- a) Acta Constitutiva;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación;
- d) Identificación oficial vigente de representante; y
- e) Comprobante de domicilio fiscal del donatario.



V. Ejidos:

- a) Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido;
- b) Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional;
- c) Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal; y
- d) Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

VI. Personas físicas:

- a) Comprobante de domicilio; y
- b) Identificación oficial.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por la Rectora o Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y firmar como testigo la o el Secretario Administrativo.

Norma 35.- La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Consejo Directivo.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las Entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría Administrativa, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

Norma 36.- La Secretaría Administrativa, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II. Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III. Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Secretaría Administrativa deberá invitar a la Secretaría de la Contraloría y/o Órgano Interno de Control, al Abogado General y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

Norma 37.- Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Secretaría Administrativa, procederá a la cancelación de registros e



inventarios de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

Norma 38.- Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Secretaría Administrativa, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES

Norma 39.- La Rectora o Rector, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del H. Consejo Directivo, formando un Comité para tal efecto.

Norma 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I. Presidente: Rectora o Rector;
- II. Secretario Ejecutivo: Secretario Administrativo;
- III. Secretario Técnico: Subdirector de Administración y Finanzas
- IV. Vocal permanente: Responsable del Departamento de Recursos Materiales;
- V. Asesores: Abogado General, Representante de la Coordinadora de Sector y Secretaría de la Contraloría y/o Órgano Interno de Control; y
- VI. Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar. Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes.

En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

Norma 41.- Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la Secretaría Administrativa, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

Norma 42.- Remitidos los informes o asuntos especiales por la Secretaría Administrativa, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I. Relación de bienes muebles a enajenar;
- II. Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la



documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el Departamento de Recursos Materiales; e

- III. Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Secretaría Administrativa de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

Norma 43.- El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- | | |
|---|--------------------------|
| I. Consulta y venta de bases; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II. Verificación física de los bienes; | Del 4º. al 6º. día hábil |
| III. Sesión de aclaración de bases; y | El 7º. día hábil |
| IV. Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 8º. día hábil |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- | | |
|--|--------------------------|
| I. Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II. Sesión de aclaración de bases; y | El 4º. día hábil |
| III. Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 5º. día hábil |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos. El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 44.- La Secretaría Administrativa, conforme a lo dispuesto por las presentes Normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

Norma 45.- La Secretaría Administrativa, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal. Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

Norma 46.- La Secretaría Administrativa conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Norma 47.- En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Secretaría Administrativa, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la



descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 48.- La Secretaría Administrativa, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al Departamento de Recursos Materiales.

Norma 49.- La Secretaría Administrativa, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Secretaría Administrativa en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

Norma 50.- La Secretaría Administrativa coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, Entidades Paraestatales, Municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Secretaría Administrativa podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

Norma 51.- La Secretaría Administrativa a la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES

Norma 52.- La Secretaría Administrativa, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

La Secretaría Administrativa deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Secretaría Administrativa en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del Rector.

Norma 53.- Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la Secretaría Administrativa dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La Secretaría Administrativa elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I. Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II. Verificación física y validación de los bienes por parte del Departamento de Recursos Materiales;



- III. Elaboración de minuta de levantamiento físico;
 - IV. Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
 - V. Actualización de resguardos;
 - VI. Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
 - VII. Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de la Secretaría Administrativa;
 - VIII. Alta de bienes no registrados;
 - IX. Actualización del padrón de inventarios;
 - X. Informe de avances; y
 - XI. Informe final o de conclusión.
- Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:
- I. Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
 - II. Número de bienes muebles a verificar;
 - III. Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y
 - IV. La ubicación de inmuebles ocupados por la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Dicho programa deberá elaborarlo la Secretaría Administrativa con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La Secretaría Administrativa previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización de la Rectora o Rector, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

Norma 54.- La Secretaría Administrativa, instruirá al responsable del Departamento de Recursos Materiales, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I. Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación;
- II. Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;
- III. Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
- IV. Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado;



- V. Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento de la Secretaría Administrativa, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato; y
- VI. Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Secretaría Administrativa.

Norma 55.- Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, la Secretaría Administrativa deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Secretaría Administrativa actuará conforme a la Norma 20, inciso I de las presentes Normas.

Norma 56.- Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Norma 57.- La Secretaría Administrativa remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Norma 58.- La Secretaría Administrativa deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

Norma 59.- La Secretaría Administrativa deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

Norma 60.- El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a la Secretaría Administrativa.

Norma 61.- El Departamento de Recursos Materiales, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Secretaría Administrativa elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.



Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría, de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Consejero Presidente

Lic. Tito Dorantes Castillo
Director General de Educación Superior
Rúbrica

Consejeros Asistentes

Ing. Eliseo Vite Ramos
Director de Precios Unitarios
Rúbrica

Lic. Víctor Olin Balderas
Director de Convenios y Dictámenes
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara
Comisario Público
Rúbrica

Lic. Porfirio Maldonado Mouthon
Subdirector de Educación Media Superior y Superior de la
Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Emmanuel Dorantes Castillo
Secretario Técnico
Consejo Directivo
Rúbrica

Invitados

Mtra. Rosalba Sánchez Molina
Encargada de Departamento en la
Secretaría Técnica de la CISCMRDE
Rúbrica

M. C. Sergio Cortez Gamboa
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados. 16-11-2021



**INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
CORRESPONDIENTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE (JULIO-SEPTIEMBRE 2021) DEL SISTEMA DE RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT)**

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos Tercer Trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número de proyectos validados al trimestre	55
2.- Monto total modificado de los proyectos validados	67,413,643.17
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	8,333,788.08
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	1.23%

Resumen de Información del Componente de Avance Financiero Tercer Trimestre

Aspectos Generales	Reportado al Trimestre
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	3
2.- Monto total modificado de los programas validados	69,990,250.45
3.- Monto total ejercido de los programas validados	8,577,125.83

Relación de Programas durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	No. De Partidas cargadas	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	Proagua	10	44,116,347.64	5,209,619.17
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	5	25,823,952.81	3,367,506.66
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	16	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	E005	Cultura del Agua	1	49,950.00	0.00
TOTAL EJERCICIO 2021								69,990,250.45	8,577,125.83

Esto con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 71, 72 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para efectos de consulta y descarga de la información integra de los programas reportados en este informe se encuentra a disposición en la página cea.hidalgo.gob.mx; Transparencia; Programas Federalizados.

Lic. Leonardo Pérez Calva
Director General
Rúbrica

Lic. Jesús Vargas Cornejo
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2021



MUNICIPIO DE METEPEC
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
PRIMER TRIMESTRE 2021

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
2	\$ 100,000.00	\$ 0.00	0%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$17,518,577.46	\$1,006,104.31

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	21	8,358,476.19	8,358,476.19	1,006,104.31
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	1	9,160,101.27	9,160,101.27	0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial /	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	12.04	48.15

			Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)* 100									
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	25	100	

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100

			al trimestre correspondiente)*100								
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio:
<http://metepechidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Metepec
Rúbrica

L.C. Ma. De la Paz Franco García
Tesorera Municipal
Rúbrica



MUNICIPIO DE METEPEC
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.
SEGUNDO TRIMESTRE 2021

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
6	\$ 2,633,555.58	\$ 0.00	0%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$17,518,577.46	\$2,725,370.21

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio - Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	21	8,358,476.19	8,358,476.19	2,725,370.21
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	1	9,160,101.27	9,160,101.27	0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta	Realización	Avance
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestres	Porcentaje	Grupos	Eficiencia	50	32.61	65.22

1005	FO RT AM UN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Com pon ent e	Tri m es tra l	Por or ce nt aj e	G e st ión	Efi ca cia	50	50	1 0 0
------	----------------------	---	---	------------------------	----------------------------	----------------------------------	---------------------	------------------	----	----	-------------

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Pro gra ma Pre sup ues tari o	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Ni ve l de l In di ca dor	Fr ec ue nci a de Me dic ión	U ni da de de Med id a	Ti po	Di m en sión de l In di ca dor	M et a pr og ra ma	Re ali za do en el Pe ri do	A v a n c e (%)
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri m e s t r a l	Por en t aj e	G e st ión	Efi ca cia	38 .4 6	20	1 9 2. 3 0
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri m e s t r a l	Por en t aj e	G e st ión	Efi ca cia	0	0	1 0 0
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri m e s t r a l	Por en t aj e	G e st ión	Efi ca cia	61 .5 4	80	1 3 0. 0 0

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://metepechidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Metepec
Rúbrica

L.C. Ma. De la Paz Franco García
Tesorera Municipal
Rúbrica



MUNICIPIO DE METEPEC
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
TERCER TRIMESTRE 2021

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
21	\$ 9,310,101.00	\$ 1,193,518.23	12.82%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$17,518,577.46	\$6,411,174.61

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	22	8,358,476.19	8,358,476.19	5,217,656.38
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	1004	FAISM	3	9,160,101.27	9,160,101.27	1,193,518.23

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	No. mbr del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porciento	Geográfico	Eficiencia	75	64.2	83.3
1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México)*100	Comentale	Trimestral	Porciento	Geográfico	Eficiencia	75	75	100

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Pro gra ma Pre sup ues tari o	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Ni ve l de l In di ca dor	Fr ec ue nci a de Me dic ión	U ni da d de M ed id a	Ti p o	Di m en si ón de l In di ca dor	M et a pr og ra m a	Re ali za do en el Pe rio do	A va n c e (%)
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri me str al	Po rc en taj e	G e st i ón	Efi ca cia	38 .4 6	16 .6 7	2 3 0. 7 7
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri me str al	Po rc en taj e	G e st i ón	Efi ca cia	0	0	1 0 0
1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Ac t i v i d a d	Tri me str al	Po rc en taj e	G e st i ón	Efi ca cia	61 .5 4	83 .3 3	1 3 5. 4 2

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <http://metepechidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Joel Huazo Canales
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Metepec
Rúbrica

L.C. Ma. De la Paz Franco García
Tesorera Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2021



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
EDICTO
PACHUCA, HGO.

Expediente: 169/2016-55
Poblado: Tlaxcalilla
Municipio: Huichapan
Estado: Hidalgo.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 169/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A **PALEMÓN PAIS**, AMPARADOS CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO 3637502, ASIGNADOS POR EL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL EJIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA PARCELA 58, CON UNA SUPERFICIE 3-20-53.69, UBICADA EN ESE NÚCLEO AGRARIO, CON PRECIO TOTAL DE **\$2,562,692.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.**- DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **26 DE OCTUBRE DE 2021**. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 22-09-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por PELÁEZ AVENDAÑO MARTHA ALICIA en contra de URZUA MARITINEZ NORMA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000841/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

AMPARO DIRECTO

Expediente número: 841/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARTHA ALICIA PELÁEZ AVENDAÑO promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I, 107 fracciones I, VII y XV 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 37, 107, 108, 112, 115, 116 y 117, 125, 128, 129, 131, 132, 138 y 140 de la Ley de Amparo; SE ACUERDA:

I. Fórmese y regístrese el cuaderno de amparo correspondiente.

II. Téngase al ocurso iniciando Juicio de Amparo Directo en contra de la sentencia definitiva dictada con fecha 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno dentro del expediente al rubro citado, derivado del Juicio Ordinario Civil promovido por MARTHA ALICIA PELÁEZ AVENDAÑO, en contra de NORMA LETICIA URZUA MARTÍNEZ, en ejercicio de la acción de nulidad absoluta, expediente número 841/2018.

III. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 fracción II de la Ley de Amparo y en virtud de que durante la secuela procesal la tercero interesada C. NORMA LETICIA URZUA MARTÍNEZ, fue emplazada y notificada por edictos esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la antes citada por medio de EDICTOS.



IV. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 10 diez días ante el Tribunal Colegiado de Circuito del Vigésimo Noveno Circuito que corresponda como sede en esta ciudad y haga valer sus derechos como corresponda, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ese Tribunal. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición ante el Tribunal antes mencionado para que se imponga de ellas.

V. Cumplido que sea lo ordenado en los puntos que preceden, remítase el original del expediente 841/2018, así como la demanda de amparo y los cuatro juegos de copias simples de traslado exhibidas, el informe justificado y las constancias del emplazamiento que se realice al tercero interesado, al Tribunal Colegiado en Turno del Vigésimo Noveno Circuito en esta Ciudad, para efectos de la substanciación y resolución del juicio de garantías.

VI. En cumplimiento al artículo 178 fracción I, de la ley de amparo, hágase constar la fecha en que fue notificada la resolución reclamada a la quejosa y la de presentación del escrito de demanda de garantías, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 460/2021**

- - - En el Juicio Escrito Familiar de cancelación de pensión alimenticia promovido por **ARTURO MARTÍNEZ AMBROSIO en contra de YETLANETZI, JAZLIN AMÉRICA Y JARETH ARTURO de apellidos MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y de ROSAURA RODRÍGUEZ CORONA Expediente Número 460/2021**. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 460/2021 En Ixmiquilpan, Hidalgo, a 26 veintiséis de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentado ARTURO MARTÍNEZ AMBROSIO, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, así como al Acuerdo General número 16/2021 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo (AC16/2021-PCJPJEH) se acuerda: I.- Como lo solicita el ocurrente y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación legal con los C.C. YETLANETZI, JAZLIN AMÉRICA Y JARETH ARTURO de apellidos MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, así como a la C. ROSAURA RODRÍGUEZ CORONA, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio distinto al que ya obra en autos, donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a las distintas dependencias, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Maestra STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN Jueza Segunda Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 08 de Noviembre del año 2021.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA SOFÍA ROMERO CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 939/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de octubre del 2021 dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO A BIENES DE ELFEGO RAMIREZ ENCISO EXPEDIENTE NÚMERO 939/2021

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MARÍA LAURA RAMÍREZ ENCISO, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO a bienes de ELFEGO RAMÍREZ ENCISO, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de ELFEGO RAMÍREZ ENCISO. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes ELFEGO RAMÍREZ ENCISO. IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo



787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiérase al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a su testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión ELFEGO RAMÍREZ ENCISO. VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizadas para tal efecto así como para recibir documentos a las profesionistas que indican en el escrito que se provee. IX.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMENEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1136/2015

Dentro de los autos del **Expediente número 1136/2015**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de apoderado legal de "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ANGEL DIAZ ESPEJEL Y NORMA ENEIDA ECHEVERRIA BORJA, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado LICENCIADO LUIS MANUEL PARRA ESCORZA, como apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 562, 563, 564, 565, del código de Procedimientos Civiles; se acuerda: I. ..., II. Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el predio urbana con casa habitación ubicado en Lote 1 uno, Manzana 57 cincuenta y siete, de la Zona 5 cinco, actualmente calle Francisco I. Madero, número oficial 23 veintitrés, colonia Centro, Poblado de Emiliano Zapata, municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide 56.48 cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros y linda con calle sin nombre; AL SURESTE: mide 33.19 treinta y tres punto diecinueve metros y linda con Parcela 99 noventa y nueve; AL SUROESTE: mide 51.56 cincuenta y uno punto cincuenta y seis metros y linda con calle sin nombre; AL NOROESTE: en línea quebrada mide 36.26 treinta y seis punto veintiséis metros linda con calle sin nombre y expropiación de CORETT, con una superficie de 1871.30 mil ochocientos setenta y uno punto treinta metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos. III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno. IV. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$3'472,000.00 tres millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos. V. Se hace saber a los posibles licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la oficina de partes de los juzgados civiles de este distrito judicial, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Emiliano Zapata, Hidalgo, la puerta de este Juzgado y la finca hipotecada. VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la secretaria de este juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él. VIII. Así lo acordó y firmo el LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - Srio.- Rúbricas.

2 - 2

APAN, HIDALGO, 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA LETICIA HERRERA RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2021

JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARQUEZ VILLANUEVA OMAR en contra de MARQUEZ AGUIRRE DANIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000631/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 509/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.



Por presentado OMAR MARQUEZ VILLANUEVA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II, 123, 127, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 320, 324, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 375, 376, 377, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos publicados en el periódico Oficial del Estado, ordenados en autos; documentales que se mandan agregar a los autos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

III. Se admiten como pruebas de la parte actora OMAR MARQUEZ VILLANUEVA, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 19 diecinueve de noviembre 2020 dos mil veinte, a excepción de la confesional a cargo de DANIEL MARQUEZ VILLANUEVA, en virtud de no ser parte dentro del presente juicio, así también no se admite los puntos número 3 y 4 de la inspección judicial en virtud de tratarse de prueba diversa.

IV. No se hace especial pronunciamiento en relación de las pruebas de la parte demandada DANIEL MARQUEZ AGUIRRE, en virtud de no haberlas ofrecido.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas en este juicio.

VI. Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPROPRORROGABLES.

VII. De acuerdo a la agenda que se lleva en esta secretaría, se señalan de nueva cuenta las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de los CC. EVA JOSEFINA VILLANUEVA PARRA y OSCAR SANTILLAN VILLANUEVA, personas que deberá presentar el día y hora señalado a rendir su testimonio correspondiente tal y como se comprometió, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así de declarada desierta su probanza debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VIII. En atención a la agenda que se lleva en este H. Juzgado, se señalan 10:00 DIEZ HORAS 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que verificativo el desahogo de la INSPECCIÓN JUDICIAL admitida a la parte actora, misma que se llevará a cabo en el inmueble ubicado en la Calle BARRIO DE LA TRINIDAD EN EL PUEBLO DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HIDALGO, y que versará con relación a los puntos solicitados y admitidos a los oferentes, con citación de las partes contendientes, quienes deberán comparecer en el local de este H. Juzgado el día y hora antes señalado, y de aquí trasladarnos a dicho inmueble.

IX. Tomando en consideración que la parte demandada, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 625/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Juzgado Civil y Familiar, Actuaría, Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hgo., Expediente 625/2015.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EVERARDO BAUTISTA HERNANDEZ expediente número 625/2015, obra un auto que a la letra dice: En la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 14:00 catorce horas del día 27, veintisiete de octubre de 2021, dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de 01, uno de septiembre de 2021, dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de EVERARDO BAUTISTA HERNÁNDEZ expediente número 625/2015. Abierta la audiencia en el Local de este H. Juzgado Primero Mercantil y ante la presencia de la titular del mismo MTRA. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ QUIROZ, que actúa con secretario de acuerdos LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO, que autoriza y da fe, comparece la actora "CKD ACTIVOS 7" SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a través de su apoderada legal LIC. IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, quien se identifica con cédula profesional número 4274802, expedida por la Dirección General de Profesiones, identificación de la cual ya obra copia simple en autos. Así mismo se hace constar que se no encuentra presente la parte demandada EVERARDO BAUTISTA HERNÁNDEZ a pesar de estar notificada como consta en autos. . . En consecuencia de lo anterior y visto el estado procesal de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles; 52 fracciones IV y V, 75 fracciones V y XVI, 76 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 131, 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, así como en el Acuerdo General 21/2019, del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, SE ACUERDA: I. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 02, dos, de la manzana IV, cuatro, ubicado en Palmillas del municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 876, del tomo I, libro 1, Sección I, de fecha 23, veintitrés de agosto 2012, dos mil doce. II. Se convocan postores a la Tercera Almoneda de remate SIN SUJECIONA TIPO que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 14:00 CATORCE HORAS DEL 29, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE



2021, DOS MIL VEINTIUNO. III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 922, 000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos debidamente actualizado, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación y que acepte las condiciones de las mismas, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. IV. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El sol de Hidalgo. V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo no serán admitidos. VI. Se requiere a la Actuario de la adscripción para que de forma inmediata proceda a realizar la publicación de los edictos ordenada dentro del presente proveído, con estricto apego a las normas del procedimiento, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se dará vista a la Unidad de Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del Estado de Hidalgo. VII. Notifíquese personalmente y cúmplase. Del presente quedan debidamente notificados los comparecientes. II. Notifíquese y cúmplase. Del Presente quedan debidamente notificados los comparecientes. Con lo que termina la presente audiencia, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos, misma que previa lectura Y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Day fe.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 08 de noviembre de 2021.- C. ACTUARIA. - LICENCIADA MARIMAR LÓPEZ ROMO. - RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 709/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR TOMAS, GRACIELA, SEVERIANO Y ABEL DE APELLIDOS FLORES OLGUIN A BIENES DE ODILON FLORES OLGUIN, EXPEDIENTE NUMERO 709/2021, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO DICTO UN ACUERDO, EL CUAL ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, estado de hidalgo; a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2021, dos mil veintiuno. Por presentados TOMAS, GRACIELA, SEVERIANO Y ABEL de apellidos FLORES OLGUIN, en su carácter de hermanos y por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ODILON FRORES OLGUIN. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 ,2 ,12 ,1263 ,1264 ,1580 ,1588 y 16611 del código civil para el estado de hidalgo; así como los numerales 44 ,46 ,47 ,55 ,56 ,58 ,64 ,66 ,78 ,79 ,88 ,109 ,110 ,111 ,141 ,142 ,143 ,770 ,771 ,785 ,787 ,788 ,789 y 791 del código de procedimientos civiles para el estado de hidalgo; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 709/2021, que le corresponde. II.- Dese la intervención legal que corresponde a la gente del ministerio publico adscrita a este Juzgado. III. - Se señalan las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, requiriendo al denunciante para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos para que rindan su testimonio correspondiente, previa citación de la interesada y de la agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado. IV.- Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por ODILON FLORES OLGUIN. V.- Una vez que se reciba la información Testamentaria ordenada en el punto III del presente auto y toda vez de que los denunciante de la presente Sucesión son parientes colateral del autor de la intestamentaria que nos ocupa, por conducto del c. actuario adscrito a este juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, así mismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por 02 dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el sol de Hidalgo edición regional, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de ODILON FLORES OLGUIN y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarlo otorgándoles el termino de cuarenta días para tal efecto contados a partir de la última publicación que se realice en el periódico oficial del estado. VI.- Por cuanto hace al repudio referido por parte de TOMAS Y ABEL de apellidos FLORES OLGUIN de sus posibles derechos hereditarios, se les requiere para que en día y hora comparezcan ante esta Autoridad Jurídica a ratificar su solicitud para que esta Autoridad este en posibilidades de acordar lo conducente. VII.- Se requiere al promovente SEVERIANO FLORES OLGUIN, emitiendo anticipadamente su voto en favor de la C. GRACIELA FLORES OLGUIN, para desempeñar el cargo como albacea de la sucesión a bienes de ODILON FLORES OLGUIN; mismo que será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. VIII.- Agréguese a los autos, las documentales que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniendo por autorizados para tales efectos, así como para recibir documentos, a los profesionales que cita. X.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo proveyó y firma la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial; que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, hidalgo, octubre 2021.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESUS LIMON HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2021



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1196/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR IDA ALEJANDRA GUZMÁN OLGUÍN EN SU CARÁCTER DE APODERADA PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE IMPAP SERVICIOS COMERCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE IVÁN VERA MONTAÑO Y ELISA MONTAÑO MAYORGA, EXPEDIENTE NÚMERO 1196/2018, SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada **IDA ALEJANDRA GUZMÁN OLGUÍN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Se tiene a la ocurante acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no haber exhibido avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año en curso, teniéndose por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. II.- En consecuencia, como lo solicita la ocurante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **el bien inmueble identificado como predio urbano sin nombre, ubicado en la avenida Vicente Guerrero, número 34, en la colonia Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, bajo el número 603, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III.- Se señalan las **14:00 catorce horas del día 25 veinticinco de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio. IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$2,150,000.00 DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.**), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la ubicación de la finca hipotecada. VII.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se ordena girar atento exhorto con lo insertos necesarios a la **C. Jueza Civil y Familiar del distrito judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo**, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos en los sitios públicos de costumbre, de dicho lugar, lo anterior en virtud de que la finca motivo del remate se encuentra ubicada en avenida Vicente Guerrero, número 34, en la colonia Centro, Tlahuelilpan, Hidalgo, por lo que se deberá realizar la publicación de edictos en los términos ordenados en el punto que antecede. VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y artículo 92 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo **Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE**, Primer Secretario que firma por ausencia del C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 03 TRES DE NOVIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1264/2017.**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **RICARDO HERRERA ROBLES** EXPEDIENTE **1264/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, DOS MIL VEINTIUNO QUE DICE: -

En la ciudad de Tizayuca Estado de, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalado por auto dictado en fecha 23 veintitres de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo del Remate en Primera Almoneda, dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su Apoderada legal Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, en contra de Francisco Sánchez González, expediente número 1264/2017.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local que ocupa el Juzgado Primero Civil y Familiar de este distrito judicial y ante la presencia del Titular del mismo, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

Comparece la parte actora Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su Apoderada legal Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, quien se identifica con cedula profesional número 6250702 expedida por la Dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública.



Se hace constar que no comparece la parte demandada Ricardo Herrera Robles ni persona alguna que legalmente lo represente a pesar de estar legalmente notificado como consta en autos.

A continuación, se da cuenta de una promoción presentada por la parte actora Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su Apoderada legal Licenciada Zazulych Trigueros Pérez, por medio de la cual exhibe la publicación de los edictos ordenados en autos. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, los cuales se mandan glosar al expediente en que se actúa para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado del presente proveído el que comparece.

Siendo las 09:00 nueve horas en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a pasar lista de los postores, dándose cuenta de que se encuentra presente únicamente la parte actora, por lo que no encontrándose postor alguno además de la parte actora, por lo que habiendo transcurrido la media hora de espera y siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, se procede a listar como postor a la parte actora en el presente remate por lo que ya no se admitirán más postores.

Que en vista de que no se presentaron postores ni tampoco la parte demandada en uso de la voz la parte actora Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su Apoderada legal Licenciada Zazulych Trigueros Pérez manifiesta: Que solicito se fije nuevo en día y hora para que se lleve a cabo segunda almoneda de remate con rebaja del 20% de la postura legal que sirve como base para la primera almoneda de remate.

***** Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el lote 51-A cincuenta y uno – A, manzana 11 once, calle circuito de las acacias, número 62 sesenta y dos, del fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", Tepojaco Municipio de Tizayuca Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial bajo el folio único real electrónico 417472.

II.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en esta ciudad, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán de consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada del presente proveído la parte actora.

Con lo que termina la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron haberlo, previa su lectura y ratificación de su contenido se cierra y autoriza lo actuado. Tizayuca estado de Hidalgo a 29 veintinueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2021.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARIA ELENA AUTRIA QUEZADA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2021

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 326/2016

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAEN JOEL ARROYO ANAYA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE PABLO BALDERAZ BALTAZAR en contra de MARIA GUADALUPE GARCIA SALDIVAR, expediente número: 326/2016; obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a **22 veintidós de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por presentado **JAEN JOEL ARROYO ANAYA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1257, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio 469, 470, 472, 473, 474, 477, 479, 487, 488 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo las copias certificadas de la inscripción del embargo de fecha **29 veintinueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis**, las cuales quedaron debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, bajo el número **120, Tomo I, Libro III Sección I de fecha 12 doce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**, mismas que se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta judicial del **INMUEBLE UBICADO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN DE LA COLONIA REFORMA "LOS TIGRES" MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO**, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número **708, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2000 dos mil.**

III.- Se convoca a la **PRIMERA** almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**



IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$ 795.000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del valor pericial estimado en autos, debiéndose formularse por escrito en los términos que dispone el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

V.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de 9 nueve días, en un periódico de mayor circulación siendo este el diario "Sol de Hidalgo", y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate, asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor a 05 cinco días.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la MAESTRA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y DA FE.

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 04 de noviembre de 2021.- C. ACTUARIA. - LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2021

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 478/2021

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JORGE ALDANA LÓPEZ a bienes de BONIFACIA LÓPEZ Y/O BONIFACIA LÓPEZ DE LA CRUZ Y/O BONIFACIA LÓPEZ CRUZ, expediente número 478/2021, obra un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 24 veinticuatro de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Época: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S. A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. De Hipólito Chambón e Hijos". SE ACUERDA:

I.- Se requiere al promovente de ésta intestamentaria para que refiera a esta autoridad si los padres de la de cujus (Antonio López y Angela de la Cruz) y Mercedes López Aldana (hermana de la de cujus) aun viven, y en caso de ser así, proporcione el domicilio de éstos para hacerles saber de la tramitación de la presente intestamentaria y comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios, ahora bien, para el caso de que éstos hayan fallecido, exhiba copia certificada de su acta de defunción.

II.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita el sobrino de la de cujus (pariente colateral), fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado), anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de quien tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término legal de 40 cuarenta días. Así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", que se edita en ésta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Bonifacia López y/o Bonifacia López de la Cruz y/o Bonifacia López Cruz promovido por Jorge Aldana López. El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

III.- En consecuencia, se suspende la Declaración de Herederos hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.-LA ACTUARIO.- LIC. NELY RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2021

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 948/2019

Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por FIDEL PEREZ MARTINEZ, en calidad de sobrino de ANTONIA MARTINEZ AGUILAR, dentro del expediente número 948/2019 se dictó el presente auto, que a la letra dice: Actopan, Estado de Hidalgo, 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y toda vez que de un estudio minucioso realizado a la instrumental de actuaciones la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles se desprende que quien comparece a denunciar la muerte sin testar de ANTONIA MARTINEZ AGUILAR es pariente colateral (sobrino), y como se advierte de autos únicamente se fijaron los edictos en el lugar del juicio, lugar de origen y lugar de fallecimiento de la autora de la presente sucesión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente tesis aislada que establece: Época: Séptima Época, Registro: 248869, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis:



Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 187-192, Sexta Parte, Materia(s): Civil Tesis: Página: 61 DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. La tesis jurisprudencial del rubro "Diligencias para mejor proveer", consultable en la página 469, Cuarta Parte, segunda tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivado por su propio criterio con la finalidad apuntada, y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con esa facultad al órgano jurisdiccional". SE ACUERDA: ... I.- Para que esta autoridad Judicial este en posibilidad de dictar auto declarativo de herederos que en derecho proceda "Se ordena publicar los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la autora de la presente sucesión ANTONIA MARTINEZ AGUILAR, el nombre y grado de parentesco de quien denuncia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar para que dentro de los 40 cuarentas días siguientes a la publicación comparezcan a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder, lo anterior atento a lo estatuido en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente. ... II. Notifíquese y cúmplase... Así lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ que autentica y da fe.

1 - 2

Actopan Hidalgo, a 06 seis de julio del año 2021 dos mil veintiuno. -C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2021

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN
EXPEDIENTE DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA: ASEH/OIC/PRA/003/2021
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS RESOLUCIÓN DEFINITIVA

MARIANA ESBEIDI VARGAS GUERRERO, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente al rubro citado, con fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como el artículo 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de manera concatenada lo señalado en los numerales 1, 2, 3 fracción IV, 4, 111, 193 fracción VI, 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se notifica a usted la resolución definitiva dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa ASEH/OIC/PRA/003/2021, la cual se compone de veintinueve fojas suscritas por una sola de sus caras emitida y firmada por la Licenciada María Montserrat Vargas Castillo, Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Interno de Control, quien actúa como autoridad resolutora de conformidad con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. la cual establece dentro de los puntos resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. - De la Ciudadana Mariana Esbeidi Vargas Guerrero es responsable de la infracción contenida en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades, establecida como FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta resolución. -----

SEGUNDO. - Se impone la ciudadana Mariana Esbeidi Vargas Guerrero, la sanción administrativa consistente en Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses. -----

TERCERO. - Distribúyanse copias certificadas de la presente resolución para los efectos precisados - -

Notifíquese personalmente esta resolución y, en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ LA TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO. Actuando como autoridad resolutora de conformidad con los artículos 3 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 32 inciso b) fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que se le conmina a presentarse dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación, en el domicilio ubicado en Camino Real de Pachuca Lc-8, Lt-78, Mza SM-1, 1527, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, local que ocupa las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en un horario de las 09:00 a las 16:30 horas de lunes a viernes, ya que se encuentra a su disposición el original de la resolución completa que se le notifica en este acto-SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE SIETE DÍAS NATURALES, ----- DOY FE.

1 - 3

TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.-L.D. MARÍA MONTSERRAT VARGAS CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2021



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 435/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PIMENTEL MENDOZA CARLOS HECTOR en contra de OLMEDO DIMAS ROBERTO, LEAL DE LA PEÑA ADELA, DE LA CRUZ GOYZULETA JESUS ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000435/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 435/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

Por recibido oficio número 1700/2021, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2020 (dos mil veinte), signado por la Magistrada Presidenta de la Tercera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ, por medio del cual remite a este Juzgado copia certificada del auto de fecha 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, así como el expediente número 435/2019 constante en 613 seiscientos trece fojas útiles según su folio; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA, en contra de ADELA JOSEFINA LEAL BULOS y/o ADELA LEAL DE PEÑA ROBERTO OLMEDO DIMAS y JESUS ALBERTO DE LA CRUZ GOYZULETA. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, fracción VI, 121, 127, 142, 154, 161, 162, 164, 166, 260 del Código de Procedimientos Civiles, 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo; así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SE ACUERDA:

I. El oficio de cuenta, las copias certificadas del auto de fecha 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Tercera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, dentro del toca civil 363/2021 III, agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene por hecho del conocimiento de esta Autoridad, que la Tercera Sala Civil y Familiar declaró IMPROCEDENTE la excepción de incompetencia por declinatoria hecha valer por ROBERTO OLMEDO DIMAS, Toca Civil número 363/2021 III, en consecuencia, la suscrita Juez es competente para seguir conociendo y resolver del presente asunto, en consecuencia, continúese con el procedimiento.

III. Acúcese el recibo solicitado por la Alzada dentro del término requerido.

IV. Procédase a acodar la promoción presentado por CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA, de fecha 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, a las 13:52:25 en los siguientes términos:

A) Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito presentado de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso y toda vez que no fue posible recabar la información del domicilio de JESUS ALBERTO GOYZULETA DE LA CRUZ en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la parte demandada, por medio de EDICTOS.

B) En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser Diario Milenio, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que deben presentarse la parte demandada JESUS ALBERTO GOYZULETA DE LA CRUZ, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieran, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se publican en este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 299/2021**

EXPEDIENTE NÚMERO 299/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO BLANCAS CHAVEZ EN CONTRA DE NORMA ROMERO VEGA Y OTROS.

EXPEDIENTE NÚMERO: 299/2021 ORDINARIO CIVIL EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Por presentado MARCO ANTONIO BLANCAS CHAVEZ, con su escrito de cuenta; SE ACUERDA, como lo solicita y como se desprende la imposibilidad para emplazar a NORMA ROMERO VEGA; se procede al emplazamiento de la C. NORMA ROMERO VEGA, por edictos. II.- En consecuencia, y en términos de lo dispuesto por el numeral 121 de la legislación invocada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse NORMA ROMERO VEGA dentro de un término de 40 cuarenta días,



después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se publique en el tablero notificador de este juzgado unitario, asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- ACTUARIO NON. -LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 319/2021**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO, **EXPEDIENTE 319/2021** LA JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 11 Once de Octubre del 2021 dos mil veintiuno. Por presentado **MARIA DEL CARMEN ZAMUDIO ROJO**, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a PEDRO CRUZ CADENA, en el domicilio proporcionado dentro del presente juicio, por lo tanto, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", región Tula, (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan la excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así serán declaradas presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificara por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmo la JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, **DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 Y 75 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIALGO, LICENCIADO RAUL GARCIA HERNANDEZ**, que actúa con secretaria de Acuerdos **LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ**, que autentica y da fe. - - - - -

1 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO MARZO DE 2021.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- **LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO**.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 644/2017**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TORRES PEREA, EXPEDIENTE NUMERO 644/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

-----Por presentado Nicolás Zaragoza Meneses, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 103, 111, 457, 473, 552, 553, 558 al 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:-----

I. Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un predio urbano identificado como lote 18, manzana 7, avenida Esmeralda, número 135 del fraccionamiento "Campo Alegre", ubicado en Jaltepec, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito bajo el número 1044, tomo I, libro I, sección primera, según asiento de fecha 04 (cuatro) de junio del año 2001 (dos mil uno), en el Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a nombre de María Guadalupe Torres Perea. -----

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 (nueve) horas del día 08 (ocho) de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la totalidad del precio de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la actualización del valor pericial estimado en autos. -----

IV.- Se ordena fijar edictos por 2 (dos) veces, de 7 (siete) en 7 (siete) días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo"; así como los tableros notificadores de este Juzgado (lugar público de costumbre).

V. Notifíquese y cúmplase. -----



Así, lo acordó y firmó el Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Wendy Nava Rivera, que da fe.

1 - 2
INTERVALO

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO NOVIEMBRE DE 2021.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 95/2021**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SUSANA BARRÓN GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ALEJANDRO PEÑAFIEL ROJAS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 95/2021, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 (dieciocho) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno). Por presentada Susana Barrón González, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo el certificado actualizado de existencia o inexistencia de gravámenes, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. II.- Se tiene a la promovente, exhibiendo avalúo, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes. III.- Como se solicita se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno) para que tenga verificativo la primera almoneda de remate dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del predio urbano con casa habitación identificada como Lote 15, manzana 4, de la calle Topacio número 106, conjunto Habitacional Campo alegre, ubicado en el poblado de Jaltepec, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 433996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. -----

1 - 2
INTERVALO

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HIDALGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 620/2021**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE ANELMO SANCHEZ y/o ANELMO SANCHEZ AGIS y MA. DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ, promovido por SILVIA SANCHEZ GARAY, expediente número 620/2021, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:**

Apan, Hidalgo a 22 veintidós de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **SILVIA SANCHEZ GARAY**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento lo dispuesto en los artículos, 55, 111, 771, 772, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que dentro del presente Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de **MA. DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o DOLORES** ya se desahogó la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto X del auto de fecha 21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en virtud de que la presente sucesión es denunciada por **SILVIA SANCHEZ GARAY**, colateral en tercer grado por ser sobrina de la de cujus, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", y se fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la finada **MA. DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ y/o DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o MARIA DOLORES RAMIREZ RODRIGUEZ y/o DOLORES**, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para



que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS** Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ**, que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

1 - 2

NOVIEMBRE DE 2021.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-
LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 858/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COACERO S.A. DE C.V. en contra de MENTADO FUENTES HIPOLITO, CALVO MORALES ANGEL ANTONIO, ORTIZ FLORES ANA LAURA, OH KAPJIN, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA, GERARDO MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE PACHUCA, FRANCISCO GONZALEZ VARGAS NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE PACHUCA, TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO; radicándose la demanda bajo el expediente número 000858/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE 858/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil "COACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 113 fracción VI, 121, 135, fracción V 335, 336 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y en preparación al desahogo de la prueba de RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora y que estará a cargo de HIPÓLITO MENTADO FUENTES se señalan las 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, facultando al actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para que en forma oportuna cite a la persona antes mencionada, para que el día y hora antes señalado, comparezca al local de este Juzgado a reconocer el contenido y firma de la documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 31 treinta y uno de julio de 2018 dos mil dieciocho visible a fojas 485 a 487 de autos.

II. Toda vez que dentro del presente juicio fue emplazado por medio de edictos el codemandado HIPÓLITO MENTADO FUENTES a efecto de no violar la garantía de audiencia de dicha parte litigante y conforme a lo ordenado en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2021

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROMAN OSORNO ABAD y/o LUCIANO ROMAN OSORNO ABAD, EN CONTRA DE MOISES ORTUÑO ORTIZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1643/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Expediente número: 1643/2018 Ordinario Civil Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo; a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado Luciano Román Osorno Abad, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 110, 127, 268, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el promovente en su escrito de cuenta, y en atención a las mismas, téngasele exhibiendo las publicaciones de edictos a que hace mención en el mismo, los cuales ya obran glosados en los autos a fojas 62 a la 67. II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente y en la que incurrió el demandado Moisés Ortuño Ortiz, al no dar contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto, en consecuencia, téngase por perdido el derecho que pudo haber ejercitado. III.- En consecuencia y como se solicita, se abre el presente juicio a periodo probatorio, otorgándose a las partes, el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios, término que a la parte demandada empezará a correrle después del último edicto publicado en el Periódico que enseguida se indica. IV.- En virtud de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las subsecuentes que hayan de practicarse, así como el presente proveído notifíqueseles por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en donde le surtirán efectos aun las de carácter personal, salvo que otra forma de notificación se acuerde con posterioridad. V.- Conforme a lo establecido en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del



Estado. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario de acuerdos Licenciada Adriana Yazmín Reyes Montaña, que autoriza y da fe. *iaam

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA JANET ROMERO LAZTIRI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-11-2021

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 812/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL en contra de CORTEZ ISLAS MA. LUISA, TORRES LOZADA AARON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2010 y en el cual se dictó una sentencia que dice: Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

VISTOS los autos para dictar Sentencia Definitiva que resuelva el litigio planteado dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, en contra de AARÓN TORRES LOZADA en su carácter de acreditado y MA. LUISA CORTEZ ISLAS en su carácter de obligado solidario, expediente número 812/2010 ochocientos doce diagonal dos mil diez.

R E S U E L V E

PRIMERO. La suscrita juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio en sentencia definitiva.

SEGUNDO. Procedió la vía ejecutiva mercantil intentada.

TERCERO. La parte actora GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados AARÓN TORRES LOZADA y MA. LUISA CORTEZ ISLAS, no opusieron excepciones ni defensas siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se condena a la parte demandada AARÓN TORRES LOZADA y MA. LUISA CORTEZ ISLAS, para que dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague a favor de la parte actora FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, las siguientes prestaciones:

A). Al pago de la cantidad de \$229,156.95 doscientos veintinueve mil ciento cincuenta y seis pesos cero centavos moneda nacional, por concepto de capital vencido adeudado;

B). Al pago de la cantidad de \$17,381.49 diecisiete mil trescientos ochenta y un pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios vencidos generados desde el 18 dieciocho de febrero de 2010 dos mil diez, hasta el día 10 diez de junio de 2010 dos mil diez, fecha de corte del estado de cuenta que se exhibió anexo al escrito inicial de demanda;

C). Al pago de los intereses moratorios que se sigan generando con posterioridad al día 10 diez de junio de 2010 dos mil diez, fecha de corte del estado de cuenta que se exhibió anexo al escrito inicial de demanda, hasta la total liquidación de la suerte principal, conforme a lo pactado en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; y

D). Al pago de los gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que serán calculados en ejecución de sentencia, al actualizarse la hipótesis prevista por la fracción III del artículo 1084 del Código de Comercio.

Apercibiendo a la parte demandada que, en caso de no cumplir con el pago a que han sido condenados se procederá en su contra, en ejecución de sentencia y a petición de parte, se hará trance y remate del bien embargado y con su producto se pagará a la parte actora.

QUINTO. Toda vez que AARÓN TORRES LOZADA fue emplazado a juicio por medio de edictos, en términos del artículo 627 y 632 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, aplicado de manera supletoria, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente resolución.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-11-2021



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 06/2017**

En el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. LUIS MANUEL PARRA ESCORZA en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 06/2017, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 01 uno de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado el licenciado Luis Manuel Parra Escorza, apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 552, 553, 554, 558, del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el avalúo del bien inmueble motivo del presente juicio, para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio rústico ubicado en el barrio de la Cruz, actualmente calle Autopista Pachuca-Atotonilco sin número, colonia La Cruz, municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 478, tomo I, libro I, Sección I, de fecha 12 doce de septiembre de 2011 dos mil once.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate sobre el predio señalado en el punto que antecede, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el próximo día 8 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno a las 09:00 nueve horas.

IV.- Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 847,000.00 (OCIENTOS cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N), siendo este el valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días, así como en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Milenio Hidalgo, edición regional, y en el lugar de ubicación del inmueble que sirve de garantía en el presente juicio, anunciándose en todos y cada uno de ellos la venta legal del bien inmueble de referencia.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Maestra Bianca Morales Téllez, Jueza Mixto de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada Ma. de la Luz Hernández Ramírez, que auténtica y da fe.

1 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 14 DE OCTUBRE DE 2021.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSUÉ FIDEL LÓPEZ BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2021

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 733/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOC. FIN. OBJ. MULT. BBVA, EN CONTRA DE J. NASARIO RUIZ ROBLES Y NOEMI CASTAÑEDA MALDONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 733/2012, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CARLOS FRANCO SALDIVAR, con la personería reconocida en autos y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que la demandada J. NASARIO RUIZ ROBLES Y NOEMI CASTAÑEDA MALDONADO, no desahogaron la vista dada en el punto II del auto de fecha 24 de abril del 2014 dentro del término concedido para tal efecto, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en este.

III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como lote 24 veinticuatro, de la manzana II dos, ubicado en la calle Quinta Los Rosales número 138 ciento treinta y ocho, del fraccionamiento denominado "QUINTA ESPERANZA" del municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio Único Real Electrónico 426739, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días



hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autentica y da fe. JJEG

1 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A 03 DE NOVIEMBRE 2021.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 315/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CARRILLO CUELLAR CESAR RAFAEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000315/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 315/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 11 once de octubre del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados FERNANDO HERNANDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso; SE ACUERDA:

I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes y avalúo que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Vistas las manifestaciones vertidas por los promoventes en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE ARBOL DEL CEREZO, NUMERO 113, LOTE 39, DE LA MANZANA VIII B, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PASEOS DE CHAVARRIA" SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 435879.

III. En consecuencia y como lo solicitan los promoventes se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$596,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en el peritaje que se exhibe con el de cuenta.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2021



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 234/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. . . en contra de GARCIA ALARCON JOSE OSCAR, OLVERA CERVANTES MONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000234/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 234/2018

Juicio Especial Hipotecario

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, día y hora señalados por auto de fecha 06 seis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra José Oscar García Alarcón y Mónica Olvera Cervantes, expediente número 234/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial por Ministerio Ley, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte debidamente identificada en autos.

De igual forma comparece la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores debidamente identificada en autos.

Seguidamente se da cuenta a la juez de una promoción presentada por la parte actora el día de hoy las 12:29:51 doce horas con veintinueve minutos cincuenta y un minutos y visto lo solicitado, y con fundamento en los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 110, 111, 121, 123 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso; se acuerda:

I. Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial del Estado de Hidalgo de fechas 11 once y 18 dieciocho de octubre, ambos del año en curso, así como los 02 dos ejemplares del Diario Milenio de fechas 12 doce y 19 diecinueve de octubre ambos del año en curso, para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído que antecede quedan debidamente notificadas las comparecientes.

Así las cosas, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, la C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate.

A continuación siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos del artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora y la Licenciada Viridiana Mera Pacheco en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como tercero interesada en carácter acreedora, para intervenir en esta almoneda, por lo que la C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la tercer almoneda de remate sin sujeción a tipo, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.

Visto lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; "REMATE EN ÚLTIMA ALMONEDA. EL PRECIO EN QUE SE ADJUDIQUE EL BIEN EMBARGADO, NO DEPENDE DE LA VOLUNTAD DEL DEUDOR, SINO DE LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY. Conforme a los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, 571, 573, 575, 582 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al primero, la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o créditos que han sido objeto del juicio y las costas, y el ejecutante puede tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito necesario que se exige a los postores para garantizar su postura. Cuando no haya postor, el ejecutante puede pedir en el momento de la diligencia que se le adjudiquen los bienes por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate o que se saquen a remate a una segunda subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y si en esta última tampoco hay postores, el actor puede pedir o la adjudicación por el precio que sirvió de base para la segunda subasta o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital y de las costas. Las disposiciones relativas a que el inmueble embargado se saque a remate convocando a postores en subasta pública y se adjudique al mejor postor, así como que sea postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, que ante la ausencia de postores se saque a remate en una segunda subasta con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, y que el ejecutante pueda solicitar que se le adjudique el bien inmueble en el precio que sirvió de base para la subasta; concilian el interés del acreedor para que se le pague en contra de la voluntad del dueño, dado que ante su incumplimiento, existe una sentencia que así lo declara y le condena; con el interés de la sociedad en que los deudores cumplan forzosamente con sus obligaciones, y el interés de éstos con la garantía de audiencia que permite que sean oídos antes del acto de privación definitivo; así como la obligación del Estado de administrar justicia a fin de salvaguardar el orden y estabilidad social con la resolución de los litigios. De modo que como se trata de una venta forzosa, el precio en que se venda el inmueble embargado no depende de la voluntad del deudor, sino de la disposición expresa de la ley, y el ejecutante, aun sin cumplir con los requisitos que la ley exige para los postores, puede solicitar que le sea adjudicado el bien en el precio fijado como base para el remate en la última almoneda" Registro digital: 166571, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.3o.C. J/64, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Agosto de 2009, página 1484, Tipo: Jurisprudencia; y 1/2021; y con los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce, 29 veintinueve todos de enero, 05 cinco y 12 doce de febrero todos del año en curso, se acuerda:



I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en manzana 7 siete, lote 21, calle Bordelesa, número 112 ciento doce, fraccionamiento privada Chianty, municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos.

II. Se convocan de nueva cuenta postores para la Tercera Subasta sin sujeción a tipo, misma que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 14:00 (catorce horas) del día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

III. Sirviendo como referencia la postura legal que cubra de contado la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); importe que se obtiene de restar al monto de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor total del bien inmueble, el 20% (veinte por ciento), cantidad que sirvió de base para la Segunda Almoneda de remate.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 (dos) veces de 07 (siete) en 07 (siete) días en los sitios públicos de costumbre; en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el diario denominado "Milenio".

V. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior quedan debidamente notificadas las comparecientes.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 14:00 catorce horas del día en que se actúa, que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2021

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 358/2021**

En Metztlán, Hidalgo, a 12 doce de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado PEDRO LOPEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 103, 104, 770,771, 775, 776,777, 787, 793 Y 898 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 787 del código de procedimientos civiles y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de JUAN LOPEZ, también conocido ELADIO LOPEZ HERNANDEZ Y EVODIO LOPEZ HERNANDEZ resulta ser pariente colateral, es decir, hermano de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento de este, anunciando la muerte sin testar de JUAN LOPEZ, también conocido ELADIO LOPEZ HERNANDEZ Y EVODIO LOPEZ HERNANDEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el periódico Oficial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proyecto y firma Licenciada SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con testigos de asistencia ITZEL MONSERRAT MENDOZA NAJERA Y SILVIA BADILLO MORALES, que autentica y da fe, en términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1 - 2

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2021

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 509/2021**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EDGAR Y ARIADNA, DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LEMUS, A BIENES DE JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ LEMUS, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 509/2021, CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

----- Expediente: 509/2021. Sucesorio Intestamentario. Primera Secretaría. En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados Edgar y Ariadna de apellidos Hernández Lemus, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Francisco Hernández Lemus. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1480, 1492, 1493, 1580, 1630 y 1640 del Código Civil, así como 55, 111, 762, 768, 770, 776, 777, 781, 783, 784 y 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese la presente demanda en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite y queda radicado en éste Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Francisco Hernández Lemus. III.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de junio del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la Testimonial a que alude el artículo 787 de la ley Adjetiva invocada, con citación de la Ministerio Público de la Adscripción, se requiere a los denunciante para que comparezcan a las instalaciones que ocupa este juzgado el día y hora antes señalado, cumpliendo con las medidas de sanidad necesarias (uso de doble cubre boca) para evitar el contagio y propagación del virus covid-19, y para ello, deberán comparecer únicamente los que intervienen en la diligencia, bastara con un solo denunciante. V.- Gírese atentos oficios a los Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta Autoridad Judicial, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus Juan Francisco Hernández Lemus. VI.- Se requiere a los denunciante para que antes del dictado del auto declarativo de herederos: a) Exhiban el original de la copia certificada del acta de defunción de María Reyna Lemus Lima y/o María



Reyna L. de Hernández y/o María Reyna Lemus de Hernández y/o Ma. Reyna Lemus de Hernández y/o Reyna Lemus Lima, toda vez que la que exhiben es copia simple. VII.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Juan Francisco Hernández Lemus, anunciando su muerte sin testar denunciada por Edgar y Ariadna de apellidos Hernández Lemus, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los citados sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días. VIII.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo. IX.- Por exhibidos los documentos en que fundan su derecho los cuales se ordena agregarse a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados para los efectos anotados, a los profesionistas que indican en el de cuenta. XI.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, Licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

A T E N T A M E N T E

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2021

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 630/2019

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** en contra de **ROLANDO OLVERA CALDERÓN. LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno. -----

Dada cuenta con los autos del expediente 630/2019, y con el sólo fin de evitar futuras nulidades, se precisa el auto del cinco de octubre del año en curso, en su renglón correspondiente que dice: "... C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE MEXICO.. ." para decir: "...C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL. DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO...", salvo dicha precisión subsiste en sus términos el auto de referencia. Notifíquese. -----

"Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno. -----

(...) de conformidad con los artículos 486, 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el INMUEBLE URBANO N° INTERIOR: 1. LOTE O PARCELA: A. TIPO VIALIDAD: CALLE, VIALIDAD: VICENTE GUERRERO, N° EXTERIOR: 40 A, TIPO ASENTAMIENTO: LOCALIDAD, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: EL MEJE, ZONA: NO CONSTA, CUENTA PREDIAL: NO CONSTA, CLAVE CATASTRAL: NO CONSTA, ESTADO: HIDALGO, MUNICIPIO EL ARENAL, C.P. 00000, SUPERFICIE 110.00 METROS CUADRADOS, y para tal efecto se señalan las *DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO* por lo que convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por única ocasión en las tablas de avisos del juzgado, en los tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HABLES. sirve de base para el remate la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido. (...) -----

CIUDAD DE MÉXICO A 11 de octubre de 2021.- La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL.-MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2021



AVISOS DIVERSOS

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/160/TRA/2004 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R.L. de C.V. publica su lista de tarifas máximas para el sistema Naranjos – El Sauz, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Servicio de Aparcamiento en Base Interrumpible
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Segmento 1 Naranjos - Tamazunchale	2.8715	0.0478	2.8907	2.8907
Segmento 2 Tamazunchale - El Sauz	9.3112	0.1062	9.3243	9.3243

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2021

Apoderado
Leonardo Robles Castillo
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2021



AVISO NOTARIAL**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Hago saber para los efectos del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y del Artículo 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, en relación con la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a BIENES** del señor **LAMBERTO ÁNIMAS OCHOA** que por escritura **11374**, de fecha 13 de agosto de 2021, ante mí compareció la señora **MARCELA ÁNIMAS MADRAZO**, y se hizo constar lo siguiente:

- a).- La conformidad de llevar a cabo la tramitación sucesorio ante el suscrito Notario.
- b).- El reconocimiento de la validez del testamento.
- c).- La aceptación de herencia.
- d).- El reconocimiento de derechos hereditarios y
- e).- La señora **MARCELA ÁNIMAS MADRAZO** aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel y leal desempeño y manifestó que formulará el inventario de los bienes de la mencionada sucesión.

2 - 2

LIC. GERARDO AMBROSIO GONZALEZ
NOTARIO 17 DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-11-2021



EDICTO

DOS VECES

LA LICENCIADA ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO, TITULAR DE NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO Y NOTARIA PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUICHAPAN DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVILES DEL ESTADO DE HIDALGO, HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 26,313 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE PROTOCOLIZO LA DILIGENCIA DE RADICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO ENRIQUE CANTU CABALLERO. NOMBRANDOSE COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA DIGNA ARACELY PAZ FLORES Y COMO ALBACEA A LA SEÑORA YAZMIN CANTU PAZ.

2 - 2

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
NOTARIA TITULAR.
(RUBRICA)

Derechos Enterados. 05-11-2021



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 043

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE BIENES INFORMÁTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, SOFTWARE, MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N378-2021	26/11//2021 10:30 HORAS	01/12/2021 10:00 HORAS	03/12/2021 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ESCANER ENTERPRISE FLOW 7500 CON ALIMENTADOR AUTOMATICO DE DOCUMENTOS (ADF)		3	PZ
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO ALL IN ONE 205 G4, SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10 PRO 64, PROCESADOR: AMD RYZEN™ 3 4300U		3	EQ
3	IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN LASERJET PRO SKU W1A80A. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN, NEGRO: 21 – 30. COLOR: IMPRESIÓN A COLOR.		2	PZ
4	LAPTOP GAMER LEGION 7 15IMH05_INTEL CI7_NVIDIA GEFORCE RTX2080_RAM 32GB_SSD 1TB.		2	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N379-2021	26/11//2021 11:30 HORAS	01/12/2021 11:00 HORAS	03/12/2021 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VEHÍCULO SEDAN 4 PUERTAS, TIPO AVEO LS PAQUETE "A", ESTÁNDAR, MODELO 2022. MOTOR/TRANSMISION: 4 CILINDROS, 1.5L		1	PZ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N380-2021 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	25/11//2021 13:00 HORAS	30/11/2021 10:00 HORAS	02/12/2021 10:30 HORAS	



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PLATAFORMA PARA IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS CON TECNOLOGÍA RFID.	1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N381-2021	25/11//2021 13:30 HORAS	30/11/2021 11:00 HORAS	02/12/2021 11:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DE OFICINA 250 PIEZA * AGENDA BASICA 2022 80 PIEZA * LIBRO PARA BITACORA DE OBRA 100 HOJAS 100 PAQUETE * BLOCK PARA CONCEPTO DE CUATRO COLUMNAS TAMAÑO CARTA CON 50 HOJAS 200 PIEZA * BLOCK MEMO TIP COLOR NEON 3 POR 3 PULGADAS CON 6 PIEZAS 150 PAQUETE * BLOCK DE CARTA PODER DE 50 HOJAS CON 2 PIEZAS 200 PAQUETE * BROCHE LATONADO NUMERO 4, DE 22 MILIMETROS CON 100 PIEZAS	1	LE

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO
EA-913003989-N382-2021	25/11//2021 14:00 HORAS	30/11/2021 12:00 HORAS	02/12/2021 12:30 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIAL DE LIMPIEZA 825 PIEZA- AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS (MANZANA CANELA, CAMPOS DE LAVANDA, FRESCURA MATINAL, HAWAIIAN BREEZE, JARDIN CAMPESTRE, PARAISO AZUL Y LIMÓN REFRESCANTE), PRESENTACIÓN DE 400 MILILITROS 130 PIEZA- MOP DE 60 CENTIMETROS CON BASTO Y BASE METALICA	1	LE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO



DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5,
SECTOR PRIMARIO, PACHUCA, HIDALGO**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SFP-CPF-01-0116/2021** DE FECHA 08 OCHO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NÚMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CJPJEH-OP-LP-01-2021	CONVOCANTE \$600.00	02 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA: 14:00 P.M.	02 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA: 11:00 A.M.	03 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA: 12:00 P.M.	10 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA: 12:00 P.M.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	
AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO	96 DÍAS NATURALES	16 DE DICIEMBRE DE 2021	21 DE MARZO DE 2022	\$532,113.72	

I.- VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET [HTTP://WWW.PJHIDALGO.GOB.MX](http://www.pjhidalgo.gob.mx), Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN **CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO SERÁ LA SIGUIENTE: A LA CONVOCANTE DEBERÁ EFECTUARSE PAGO CON CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO O EN EFECTIVO EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.- LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS EN CUANTO A SU CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS QUE ESTÁN INDICADOS EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEL CAPITULO III PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- 2.- LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CUAL DEBERÁ ESTAR VIGENTE Y CONTAR CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A: EDIFICACIÓN.
- 3.- NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

III.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN DEL INMUEBLE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SERÁ EN AVENIDA 5 DE MAYO ESQUINA CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR, COLONIA CENTRO, TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080 PACHUCA, HIDALGO.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

VI.- ANTICIPO

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VII.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ UN DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE EL CUAL EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ DE ENTRE LOS LICITANTES, A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

A T E N T A M E N T E

**C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-11-2021



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 22 al 25 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN85-2021	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PARA FORTALECER LOS DETERMINANTES SOCIALES
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	02 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2021



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-7053 de fecha 12 de noviembre de 2021**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-SECR21-LE-023-2021	03-diciembre-2021	03-diciembre-2021 11:00 hrs.	06-diciembre-2021 11:00 hrs.	10-diciembre-2021 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción de Tanque Hidroterapeutico en la Unidad Médica Asistencial para Pacientes de Grupos Vulnerables (Terminación)"	15 días naturales	14-diciembre-2021	28-diciembre-2021	\$200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas con la clasificación solicitada.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación, Mantenimiento de Edificios, Rehabilitación y Remodelación de Edificios.**

III. Visita al lugar de la Obra: Calle Ciprés s/n, Barrio la Surtidora, C.P. 42070, Localidad: Pachuca de Soto, Municipio: Pachuca de Soto.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
22 de noviembre 2021

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2021



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N53-2021

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	24 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N54-2021

Descripción de la licitación	Refacciones para Vehículos y Equipos de Transporte (Llantas) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	22 de noviembre de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2021.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2021



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

**Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 001/2021**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2021-4016-00444**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2021-4016-00443**, de fecha 04 de noviembre de 2021 y **SEFINP-A-FAISE/GI-2021-4016-00452**, de fecha 05 de noviembre de 2021; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-CEVI-N1-2021	\$ 1,165.06	26-noviembre-2021	26-noviembre-2021 10:00 horas	29-noviembre-2021 09:00 horas	03-diciembre-2021 09:00 horas
EO-CEVI-N2-2021	\$ 1,165.06	26-noviembre-2021	26-noviembre-2021 10:00 horas	29-noviembre-2021 09:40 horas	03-diciembre-2021 10:00 horas
EO-CEVI-N3-2021	\$ 1,165.06	26-noviembre-2021	26-noviembre-2021 10:00 horas	29-noviembre-2021 10:20 horas	03-diciembre-2021 11:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de 18 cuartos dormitorio en el municipio de Cardonal	97 días naturales	09-diciembre-2021	15-marzo-2022	\$ 400,000.00
Construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Pacula	97 días naturales	09-diciembre-2021	15-marzo-2022	\$ 400,000.00
Construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de Tlahuiltepa	97 días naturales	09-diciembre-2021	15-marzo-2022	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.cevi.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Operación Sustentabilidad de Suelo y Vivienda de la Comisión Estatal de Vivienda, sita: Blvd. Luis Donald Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, tel. (771)7176000 ext. 3411. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día **22 de noviembre** del año en curso y hasta la fecha limite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente que se indica en las bases de cada licitación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Instalaciones de la **Comisión Estatal de Vivienda.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de noviembre de 2021.

L.D. JOEL ANTONIO LÓPEZ SPARGO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-11-2021



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 22 al 25 de noviembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-10-2021

Objeto de la Licitación	VALES DE DESPENSA
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	03 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

INHIFE-LA-11-2021

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO LIGERO DE BIOTECNOLOGIA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021 a las 12:40 horas
Fallo	03 de diciembre de 2021 a las 12:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 19-11-2021



POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGOConvocatoria: **09**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-13-2021**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 156 o 116, los días **22 y 23** de **Noviembre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-13-2021
Objeto de la Licitación	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	24 de Noviembre 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de Noviembre 2021 a las 12:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 de Noviembre del año 2021.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ

Derechos Enterados. 19-11-2021



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones/2021.html> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 22, 23, 24 Y 25 de noviembre de 2021, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N30-2021
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	26 DE NOVIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE NOVIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.
Fallo	3 DE DICIEMBRE DE 2021, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

RÚBRICA.
LIC. ABRAHAM RUBLÚO PARRA
PRESIDÉNTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 18-11-2021



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 08

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 18/2021 Vales De Despensa y CONALEPH541 19/2021 Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 22 de noviembre al 25 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 18/2021	
Objeto de la Licitación	Vales de despensa
Volumen a adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021 11:00 Hrs.
Fallo	2 de diciembre de 2021 11:00 Hrs.

N° CONALEPH541 19/2021	
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo
Volumen a adquirir	Concepto único
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2021 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de noviembre de 2021 12:00 Hrs.
Fallo	2 de diciembre de 2021 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2021.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 19-11-2021



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N16-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 22 al 23 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N16-2021

Objeto de la licitación	Adquisición e instalación de hidroneumático
Fecha de publicación	22/11/2021
Volumen a adquirir	04 partidas
Junta de aclaraciones	24/11/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2021, 09:30 horas
Fallo	03/12/2021, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de noviembre de 2021.

Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2021



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-17-2021** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 22 al 23 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N17-2021

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo y herramientas para áreas verdes.
Fecha de publicación	22/11/2021
Volumen a adquirir	18 partidas
Junta de aclaraciones	24/11/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2021, 11:30 horas
Fallo	03/12/2021, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de noviembre 2021.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 18-11-2021



**UNIVERSIDAD POLITECNICA METROPOLITANA DE HIDALGO
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 22 al 26 de Noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/20-2021

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE AUTOS Y DAÑOS DE BIENES MUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES
Volumen a adquirir	1 CONCEPTO
Junta de aclaraciones	29 DE NOVIEMBRE 2021 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE DICIEMBRE 2021 11:00 AM
Fallo	07 DE DICIEMBRE 2021 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 18-11-2021



Municipio de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de licitación pública nacional número PMT-OP-ADQ-LP-02-2021/FAISM, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tula.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Presidencia Municipal Tula de Allende, Plaza del nacionalismo s/n col. Centro, Tula de Allende, Hgo., teléfono:7737321498, los días 22 al 23 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15.00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario de oficina, equipo de cómputo y aire acondicionado
Volumen a adquirir	5 partidas
Visita a instalaciones	23 de noviembre del 2021 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	24 de noviembre de 2021 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de diciembre del 2021 a las 11:00 hrs.
Fallo	02 de diciembre del 2021 a las 11:00 hrs.

Tula de Allende, Hgo., a 22 de noviembre del 2021

Lic. Manuel Hernández Badillo
Presidente Municipal Constitucional
Tula de Allende, Hgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-11-2021



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2021-078-033** de fecha 04 de Noviembre del 2021; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2021-L.P.N.-002	Convocante: \$ 400.00	26 DE NOVIEMBRE DEL 2021	26 DE NOVIEMBRE DEL 2021 10:00HRS.	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021 10:00 HRS.	03 DE DICIEMBRE DEL 2021 09:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO PRINCIPAL TENEXACO, EN LA LOCALIDAD DE XOCHIATIPAN, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		90 DIAS NATURALES	04 DE DICIEMBRE DEL 2021	03 DE MARZO DEL 2022.	\$ 497,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Guarniciones y Banquetas.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

L.A.E. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-11-2021

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

